

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-068
		Versión 3
	Adjudicación Selección Abreviada	Página 1 de 4

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-011-2023.

La **SECRETARIA GENERAL** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 0040 del once (11) de enero de dos mil seis (2006), modificada por la Resolución No. 0698 del treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008), expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante **SUPERINTENDENCIA**, adelantó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-011-2023**, cuyo objeto es la: *“Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido de potencia UPS Dual-Input / On Line Doble Conversión de mínimo 100 kVA / 100 kW, valor nominal de placa, trifásica con tensión de entrada y salida de: 208 / 120 VAC, con el (los) respectivo(s) banco(s) de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados”*.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$651.399.616,00)**. el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Que para el efecto, en el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **31823 del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2023, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$651.399.616,00)**.

Que como quiera que la cuantía del proceso excede los ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000)¹, la convocatoria no se limitó a Mipymes, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el Aviso de Convocatoria de la Selección Abreviada **SF.PSA-011-2023** fueron publicados en el SECOP II desde el ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023). El Acto Administrativo que ordenó la apertura del proceso, las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, fueron publicados desde el seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023), las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones fueron publicadas el nueve (9) de junio de

¹ Valor Umbral vigente | \$457.297.264.00

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.



	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-068
	Adjudicación Selección Abreviada	Versión 3
		Página 2 de 4

dos mil veintitrés (2023) y las Adendas Nos. 1 y 2 fueron publicadas los días trece (13) y dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023), respectivamente.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso del pliego de condiciones electrónico, la fecha límite para la presentación de las propuestas fue establecida inicialmente para el día catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 4:00 p.m., y mediante Adenda de fecha trece (13) de junio del dos mil veintitrés (2023) se prorrogó la fecha de cierre del proceso para el día veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023), a la 1:00 p.m., a través de la plataforma del SECOP II y según consta en la “*Lista de Proveedores*” generada automáticamente por la citada plataforma y publicada por la **SUPERINTENDENCIA** en la misma fecha, presentaron oferta las sociedades: **SUCOMPUTO S.A.S.**, **GOURIYU S.A.S.**, **SUBE INGENIERIA SAS.**, **ASAC S.A.S.**, **COINSI S.A.S BIC**, **INGEAL S.A.**, **S&G ENERGY S.A.S.**, **AQSERV S.A.S.**, **INVERSER LTDA.**, y **SERVITRONICS S.A.S.**

Del veintiuno (21) al veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), se efectuó la verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y de organización, y Ficha Técnica de las propuestas presentadas, encontrando que las propuestas presentadas por **SUCOMPUTO S.A.S.**, **GOURIYU S.A.S.**, **SUBE INGENIERIA SAS.**, **ASAC S.A.S.**, **COINSI S.A.S BIC**, **INGEAL S.A.**, **S&G ENERGY S.A.S.**, **AQSERV S.A.S.**, **INVERSER LTDA.**, y **SERVITRONICS S.A.S.**, **NO CUMPLEN** con los requisitos de carácter **TÉCNICO y JURÍDICO**, acorde con lo expuesto en la evaluación publicada por la **SUPERINTENDENCIA**, y por lo tanto no eran hábiles para participar en el proceso.

Que del veintisiete (27) al treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dio a conocer la verificación de los requisitos habilitantes y Ficha Técnica de las propuestas presentadas y se puso a disposición de los oferentes, con el fin que se presentaran durante este lapso las observaciones y documentos subsanables que estimaran pertinentes, plazo durante el cual **NO** se presentaron observaciones a la evaluación, y, las sociedades **INGEAL S.A.**, **S&G ENERGY S.A.S.**, **AQSERV S.A.S.**, **INVERSER LTDA.**, y **SERVITRONICS SAS.** remitieron, documentos de subsanación, en los términos requeridos por la **SUPERINTENDENCIA**.

Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la **SUPERINTENDENCIA**, en sesión celebrada el día cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica, económica, financiera y de organización de las propuestas presentadas, recomendó por unanimidad efectuar la subasta inversa electrónica establecida en el numeral 3.6 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, para la adjudicación del proceso de selección abreviada **SF.PSA.011-2023**.

Que, como resultado de las subsanaciones efectuadas, el seis (06) de Julio de dos mil veintitrés (2023), se publicó un segundo informe de evaluación de las ofertas en la plataforma del SECOP II, quedando hábiles para participar en la audiencia de subasta inversa electrónica las sociedades: **INGEAL S.A.**, **S&G ENERGY S.A.S.**, **AQSERV S.A.S.**, **INVERSER LTDA.**, y **SERVITRONICS S.A.S.**

Que el día seis (6) de julio del dos mil veintitrés (2023), como resultado de la segunda evaluación publicada por parte de la Superintendencia, la sociedad **S&G ENERGY S.A.S.**, presentó observación a la evaluación del proceso **SF.PSA-011-2023**, a través de la plataforma SECOP II.

Que los días siete (7), trece (13), catorce (14) y dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), la **SUPERINTENDENCIA** adelantó a través del uso de la plataforma tecnológica “*Teams*”² de Microsoft, la audiencia pública señalada en el numeral 3.6.5.1 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, y en ella se dio respuesta a la observación presentada por la sociedad **S&G ENERGY S.A.S.**, y se mantuvo a las sociedades **INGEAL S.A.**, **S&G ENERGY S.A.S.**, **AQSERV S.A.S.**, **INVERSER LTDA.**, y **SERVITRONICS S.A.S.**, como propuestas

² Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-068
		Versión 3
	Adjudicación Selección Abreviada	Página 3 de 4

hábiles para participar en la subasta del proceso **SF.PSA-0211-2023**, lo cual consta en el acta de la audiencia y, desarrolló con estas sociedades la subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II acorde con el procedimiento establecido en el numeral 3.6.5.2 “*INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA*” del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** deberá en el acto de adjudicación indicar: “(...) *el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*”, los cuales fueron:

OFERENTE	PRECIO DEL ÚLTIMO LANCE
INGEAL S.A.	NO REALIZÓ NINGÚN LANCE
S&G ENERGY S.A.S.	\$502.050.126,50
AQSERV S.A.S.	\$370.124.103,28
INVERSER LTDA.	\$315.140.000,00
SERVITRONICS S.A.S.	\$324.967.460,00

Que teniendo en cuenta que los valores ofertados fueron en un **cincuenta y uno punto sesenta y dos por ciento (51,62%)**, aproximado menor al valor total estimado por la **SUPERINTENDENCIA**, se adelantó en la audiencia pública el procedimiento estipulado en el numeral 3.6.7 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, requiriendo al representante legal de la sociedad **INVERSER LTDA.**, para que en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, explicara las razones que sustentaban el porcentaje de descuento ofertado, justificación que fue allegada por parte del proponente a través de la plataforma del SECOP II y analizada por parte del Comité Evaluador tal y como consta en el acta de la audiencia.

Que conforme consta en el acta de la audiencia pública, se adjudicó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-011-2023** a la sociedad **INVERSER LTDA.** con Nit No. **830.033.765-9** por el valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$315.140.000,00)**, incluido IVA, teniendo en cuenta que en la subasta ofreció el mayor porcentaje de descuento aproximado del **cincuenta y uno punto sesenta y dos por ciento (51,62%)**, sobre el valor total incluido IVA.

Que el valor adjudicado, incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Que en el trámite del proceso de Selección Abreviada **SF.PSA-011-2023**, la **SUPERINTENDENCIA** observó los pasos previos y concomitantes establecidos, agotándose el procedimiento determinado en los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, así como en el pliego de condiciones electrónico respectivo y su documento complementario, acatando el deber de selección y análisis objetivos de los documentos contentivos de las propuestas, sin tener en cuenta consideraciones ni motivaciones de carácter subjetivo.

En mérito de lo expuesto:



	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-068
		Versión 3
	Adjudicación Selección Abreviada	Página 4 de 4

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada **SF.PSA-011-2023**, cuyo objeto es la: *“Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido de potencia UPS Dual-Input / On Line Doble Conversión de mínimo 100 kVA / 100 kW, valor nominal de placa, trifásica con tensión de entrada y salida de: 208 / 120 VAC, con el (los) respectivo(s) banco(s) de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados”* a la sociedad **INVERSER LTDA.** con Nit No. 830.033.765-9 por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$315.140.000,00)** incluido IVA., teniendo en cuenta que en la subasta ofreció un porcentaje de descuento aproximado del **cincuenta y uno punto sesenta y dos por ciento (51,62%)** sobre el valor total.

PARÁGRAFO 1.- El valor adjudicado incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

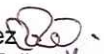
SEGUNDO: El presente acto se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no favorecidos en la audiencia de subasta y adjudicación celebrada de manera virtual a través del uso de la plataforma tecnológica “Teams” de Microsoft, los días siete (7), trece (13), catorce (14) y dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 del 2007, el numeral 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 3.7 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

CUARTO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
Secretaria General

Proyectó: Luz Stella Wilches Sánchez 
Revisó: Adriana Patricia Escobar Fallon 
Sergio Luis Chaparro Madieto
Clara Inés Fernández Jaramillo 